

NUEVO ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (2ª PARTE): “PELIGROS DE MEDIO AMBIENTE” Y “PELIGRO PARA LA CAPA DE OZONO”

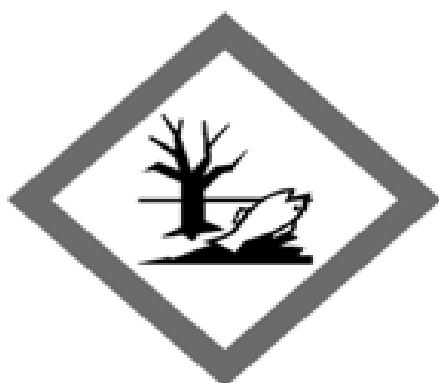
El Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, aplicación en la Unión Europea del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA, GHS en inglés) establece los nuevos pictogramas de peligro que entrarán en vigor a partir de diciembre de 2010. El actual que conocemos de pictogramas de peligro (cuadrados con fondo naranja) y frases R y S, quedará definitivamente derogado el 20 de noviembre de 2010 para las sustancias y el 31 de mayo de 2015 para las mezclas, aplicándose desde ese momento únicamente el sistema SGA.

Entre las principales novedades, la sustitución de las antiguas frases R por indicaciones de peligro o frases H, y la sustitución de las antiguas frases S por “consejos de prudencia” o frases P, que despiertan gran interés y que hemos analizado en el nº2 de Ojeando la Agenda

El nuevo Reglamento también conlleva otra serie de cambios, establece los PELIGROS PARA EL MEDIO AMBIENTE, (catalogados como “Peligrosos para el Medio Ambiente Acuático”) y una clase de peligro adicional para la Unión Europea, siendo éstos los elementos catalogados como “Peligrosos para la capa de ozono”.

A-Peligroso para el medio Ambiente acuático:

Pictograma:



Los peligros para el Medio Ambiente acuático, se dividen en dos tipos de peligros:

- peligro agudo para el medio ambiente acuático
- peligro crónico (a largo plazo) para el medio ambiente

Los elementos básicos de clasificación son:

- la toxicidad acuática aguda; capacidad de bioacumulación o bioacumulación real;

degradación (biótica o abiótica) de productos químicos orgánicos; toxicidad acuática crónica.

La toxicidad acuática aguda es la propiedad intrínseca de una sustancia de provocar efectos nocivos en los organismos acuáticos tras una exposición de corta duración. En cuanto a la “biodisponibilidad” (o disponibilidad biológica), indica en qué medida una sustancia es absorbida por un organismo y distribuida en una zona del mismo y depende de las propiedades fisicoquímicas de la sustancia, de la anatomía y la fisiología del organismo, de la farmacocinética y de la vía de exposición

Categorías de clasificación de las sustancias peligrosas para el medio ambiente acuático

Peligro agudo (a corto plazo) para el medio ambiente acuático

Categoría: Aguda 1 (nota 1)

96 hr CL50 (para peces) ≤ 1 mg/l y/o

48 hr CE50 (para crustáceos) ≤ 1 mg/l y/o

72 o 96 hr CEr50 (para algas u otras plantas acuáticas) ≤ 1 mg/l. (nota 2)

Peligro agudo (a corto plazo) para el medio ambiente acuático

Categoría: crónica 1 (nota 1)

96 hr CL50 (para peces) ≤ 1 mg/l y/o

48 hr CE50 (para crustáceos) ≤ 1 mg/l y/o

72 o 96 hr CEr50 (para algas u otras plantas acuáticas) ≤ 1 mg/l. (nota 2)

y que la sustancia no sea degradable rápidamente o que el factor de bioconcentración (FBC) determinado por vía experimental ≥ 500 (o, en su defecto, el $\log Kow \geq 4$).

Categoría: Crónica 2

96 hr CL50 (para peces) > 1 a ≤ 10 mg/l y/o

48 hr CE50 (para crustáceos) > 1 a ≤ 10 mg/l y/o

72 o 96 hr CEr50 (para algas u otras plantas acuáticas) > 1 a ≤ 10 mg/l (nota 2)

y que la sustancia no sea degradable rápidamente o que el factor de bioconcentración (FBC) determinado por vía experimental ≥ 500 (o, en su defecto, el $\log Kow \geq 4$), a menos que las NOECs de toxicidad crónica > 1 mg/l.

Categoría: Crónica 3

96 hr CL50 (para peces) > 10 a ≤ 100 mg/l y/o

48 hr CE50 (para crustáceos) > 10 a ≤ 100 mg/l y/o > 10 a ≤ 100 mg/l y/o

72 o 96 hr CEr50 (para algas u otras plantas acuáticas) > 10 a ≤ 100 mg/l (nota 2)

y que la sustancia no sea degradable rápidamente o que el factor de bioconcentración (FBC) determinado por vía experimental ≥ 500 (o, en su defecto, el $\log Kow \geq 4$), a menos que las NOECs de toxicidad crónica > 1 mg/l.

Clasificación de tipo «red de seguridad»

Categoría: Crónica 4

Casos cuando los datos disponibles no permitan una clasificación con los criterios anteriores pero susciten, sin embargo, alguna preocupación. Figuran aquí, por ejemplo, las sustancias poco solubles para las que no se haya registrado toxicidad aguda en concentraciones inferiores o iguales a su solubilidad en agua (nota 3) y que no sean degradables rápidamente y tengan un FBC determinado por vía experimental ≥ 500 (o, en su defecto, el $\log Kow \geq 4$), que indica un potencial de bioacumulación, se clasificarán en esta

categoría, a menos que la información científica demuestre que la clasificación no es necesaria. De esta información formarían parte las NOECs de toxicidad crónica > solubilidad en agua o > 1 mg/l, o datos que indiquen una degradación rápida en el medio ambiente.

Nota 1:

Factores de multiplicación para componentes muy tóxicos de las mezclas

Valor C(E)L50	Factor multiplicador (M)
$0,1 < C(E)L50 \leq 1$	1
$0,01 < C(E)L50 \leq 0,1$	10
$0,001 < C(E)L50 \leq 0,01$	100
$0,0001 < C(E)L50 \leq 0,001$	1 000
$0,00001 < C(E)L50 \leq 0,0001$	10 000

(continúe en intervalos de factor 10)

Nota 2:


La clasificación se basará en la CEr50 [= CE50 (tasa de crecimiento)]. Cuando las condiciones de determinación de la CE50 no se especifiquen o no se haya registrado ninguna CEr50, la clasificación deberá basarse en la CE50 más baja disponible.

Nota 3:

«No hay toxicidad aguda» significa que la(s) C(E)L50(s) son superiores a la solubilidad en agua. También sirve para sustancias poco solubles (solubilidad en agua < 1 mg/l), cuando se disponga de información de que el ensayo de toxicidad aguda no proporciona una medida real de la toxicidad intrínseca.

Elementos que deben figurar en la etiquetas de peligro para sustancias peligrosas para el medio ambiente acuático

AGUDA

Categoría 1	
Pictograma del SGA	
	
Palabra de advertencia	Atención
Indicación de peligro	H400: Muy tóxico para los organismos acuáticos
Consejos de prudencia — Prevención	P273
ambiente)	(Evitar su liberación al medio
Consejos de prudencia — Respuesta	P391
	(recoger el vertido)

Consejos de prudencia — Almacenamiento	
Consejos de prudencia — Eliminación (eliminar el contenido del recipiente conforme la normativa local, regional, nacional, internacional)	P501

CRÓNICA

	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
Pictogramas del SGA			No se usa pictograma	No se usa pictograma
Palabra de advertencia	Atención	No se usa palabra de advertencia	No se usa palabra de advertencia	No se usa palabra de advertencia
Indicación de peligro	H410: Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos	H411: Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos	H412: Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos	H413: Puede ser nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos
Consejos de prudencia Prevención	P273 (Evitar su liberación al medio ambiente)	P273 (Evitar su liberación al medio ambiente)	P273 (Evitar su liberación al medio ambiente)	P273 (Evitar su liberación al medio ambiente)
Consejos de prudencia— Respuesta	P391 (recoger el vertido)	P391 (recoger el vertido)		
Consejos de prudencia — Almacenamiento				
Consejos de prudencia — Eliminación	P501 (eliminar el contenido conforme a la normativa local, regional, nacional, internacional)	P501 (eliminar el contenido conforme a la normativa local, regional, nacional, internacional)	P501 (eliminar el contenido conforme a la normativa local, regional, nacional, internacional)	P501 (eliminar el contenido conforme a la normativa local, regional, nacional, internacional)

Los factores considerados en la clasificación, serán objeto de artículo en próximos

números de “Ojeando La Agenda”.

B- CLASE DE PELIGRO ADICIONAL PARA LA UE: PELIGROSO PARA LA CAPA DE OZONO.

Por sustancia peligrosa para la capa de ozono se entienden aquellas que, según las pruebas disponibles sobre sus propiedades y su destino y comportamiento, pueden implicar un peligro para la estructura o el funcionamiento de la capa de ozono estratosférico.

Una mezcla se clasificará como peligrosa para la capa de ozono, en función de la concentración de cada uno de sus componentes que estén asimismo clasificados como peligrosos para la capa de ozono, de acuerdo con la siguiente tabla:

Límites de concentración genéricos para los componentes de una mezcla, clasificados como peligrosos para la capa de ozono, que hacen necesaria la clasificación de la mezcla como peligrosa para la capa de ozono

Clasificación de la sustancia	Clasificación de la mezcla
Peligrosa para la capa de ozono	C > 0,1 %

En la etiqueta de las sustancias y las mezclas que cumplan los criterios de clasificación en esta clase figurarán los siguientes elementos:

Elementos que deben figurar en las etiquetas de sustancias y mezclas peligrosas para la capa de ozono

Símbolo o pictograma	
Palabra de advertencia	Peligro
Indicación de peligro	EUH059: Peligroso para la capa de ozono
Consejos de prudencia	P273 (evitar liberación al medio ambiente) P501 (eliminar el contenido conforme a la normativa local, regional, nacional, internacional)

